LEY DE 18 DE DICIEMBRE DE 1944

PLANTA ELÉCTRICA. - Para su construcción entre el Puerto y pueblo de Guaqui (Prov. Ingavi, Depto. La Paz), consignase en el Presupuesta Nacional Bs. 1.000,000.-.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. - El Ministerio de Obras Públicas, construirá entre el Puerto y Pueblo de Guaqui una planta eléctrica de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por la Dirección de Hidráulica y Electricidad.

Artículo 2o. - Destínase con este objeto la partida de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.-), que se consignará en el Presupuesto Nacional de 1945, Capítulo "Servicios Eléctricos".

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional

La Paz, 7 de diciembre de 1944.

D. Foianini.- G. Monroy Block, Convencional Secretario. **- A. Zamorano**, Convencional Secretario, Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. Villarroel. - My. Ponce.